

dondo Maldonado y “Mutua Intercomarcal, Mutua de Accidentes”, sobre invalidez, debo absolver y absuelvo a estos demandados de las pretensiones contra ellos deducidas en las mismas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5036 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco Redondo Maldonado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.658/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Blanca Galache Díez, secretaria de lo social del número 37 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Fermín Díaz Rosado, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Estandard Eléctrica, Sociedad Anónima”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 883 de 2008, se ha acordado citar a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Estandard Eléctrica, Sociedad Anónima”, a fin de que comparezcan el día 2 de marzo de 2009, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 37, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Estandard Eléctrica, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.027/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 117 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Moraleda Moreta, contra la empresa “Robosolda, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Óscar Moraleda Moreta, contra “Robosolda, Sociedad Limitada”, por un importe de 7.487,54 euros de principal, más 748,75 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, número de cuenta 2708/0000/64/011708.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en “Barclays Bank”, “Caixa Cataluña”, “Banco de Santander Central Hispano”, “Bancaja”, “Banco

de Sabadell”, “Citibank”, “La Caixa”, “Deutsche Bank”, “Ibercaja”, “Bankinter”, “Banco Pastor”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “Caja Madrid”, “Banesto”, “Banco Nacional de París”, “Banco Guipuzcoano”, “Banco de Valencia”, “Banco Popular”, “Cajamar”, “Kutxa”, “Caja España” y “Banco de Castilla” en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndose de las responsabilidades penales en los que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Hacer saber a las partes que tienen la obligación de comunicar a este Juzgado cualquier cambio de domicilio.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Robosolda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.761/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 132 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Acedo Blanco, contra la empresa "Lemania Construcciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 6 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Lemania Construcciones, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 853 euros de principal, mas 85,30 euros presupuestados para intereses y costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial de Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma "Lemania Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 6 de noviembre de 2008.—El secretario judicial (firmado)

(03/32.764/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 212 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mario Milara Jurado, contra la empresa "Metálicas Velasco, Sociedad Limitada",

sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva de auto de fecha 10 de noviembre de 2008:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Mario Milara Jurado, contra "Metálicas Velasco, Sociedad Limitada", por un importe de 21.002,20 euros de principal, más 4.200 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

No ha lugar a librar los oficios interesados, toda vez que no se acredita la existencia de relación comercial con las mismas.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Metálicas Velasco, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 10 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.732/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE ALICANTE

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 6 de los de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos número 348 de 2008, instados por don Manuel Martínez Ortín, se ha acordado citar a la parte demandada Instituto Nacional de la Seguridad Social y "Prosip Mediterráneo, Sociedad Limitada", a fin de que el día 28 de enero de 2009, a las nueve y treinta y cinco horas, comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndoles sa-

ber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndoles que al acto del juicio deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada "Prosip Mediterráneo, Sociedad Limitada", expido y firmo el presente edicto en Alicante, a 11 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/33.019/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SALAMANCA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de la acordado en auto número 441 de 2008, seguidos en este Juzgado a instancias de Tomás García Santos, contra "Campsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima", "Campetrol, Sociedad Limitada", y "Esseres Jabea, Sociedad Limitada", sobre cantidad, cuyo último domicilio lo tuvo en avenida de Méndez Álvaro, números 44-45, 28045 Madrid, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, por la presente se cita a dicha demandada para que el día 15 de enero de 2009, a las once horas, comparezca ante este Juzgado para celebrar acto de conciliación y a continuación el del juicio, de no haber avenencia, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes. Igualmente, se cita al representante legal de dicha demandada para que comparezca a rendir confesión judicial, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso. Caso de no comparecer.

Se le requiere para que aporte la documentación interesada en la demanda.

Y se le hace constar que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las sucesivas diligencias se practicarán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de citación y requerimiento en forma a "Campsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima", expido la presente que firmo en Salamanca, a 5 de noviembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/33.028/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE SAN SEBASTIÁN

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Isabel Abancens Izcue, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en auto número 272 de 2008, pieza ejecución número 66 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Iñaki García García, contra la